

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,
Apoderado: Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA.
Demandada: OLGA SULENI BOLAÑOZ VILLAREAL
RADICADO: 2019-154

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 427

Atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora respecto del cambio de Curador Ad-Litem a la demandada en este proceso; el Juzgado considera procedente acceder a ello, en razón a que la doctora Daniela Neuta Almanza quien fuera nombrada mediante providencia del 27 de octubre de 2020, para ejercer dicho cargo, a la fecha aún no se ha posesionado en el mismo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar el cambio de Curador Ad-Litem de la demandada **OLGA SULENI BOLAÑOZ VILLAREAL**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Nombrar como Curador Ad-Litem de la demandada **OLGA SULENI BOLAÑOZ VILLAREAL** a la profesional del derecho doctora Dra. **FRANCY MARYURI ALVIS NIVIA**, abogada en ejercicio de su profesión, identificada con C.C 1'030.573.042 de Bogotá y T.P. 334114, a quien se le comunicará la designación hecha para que manifieste a través del correo institucional del Juzgado, si acepta o no la designación; en caso de ser aceptada la misma, se le enviará por este mismo medio electrónico la notificación personal y se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, incluyendo la providencia con la cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con lo regulado por el Decreto 806 de 2020. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ROSALBA AGUIRRE DE LIZCANO
APODERADO: DR. HERNANDO GONZALEZ SOTO
DEMANDADO: UBERNEY GONZALEZ MARROQUIN
Radicación: 2020-00017-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 428

DECIDE

NOTIFÍQUESE

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez